



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079 - 2025/MDA

Ascensión, 24 de abril de 2025.

VISTO:

El Memorando N° 226-2025-GM-MDA/HVCA, de Gerencia Municipal de fecha 14 de abril de 2025, Informe N° 246-2025/MDA-GDT-2025-ETC de fecha 07 de abril de 2024, Opinión Legal N° 0027-2025/MDA-DAJ de fecha 03 de abril de 2024, Informe N° 0171-2025/MDA-GlyDT/MAHS, de fecha 21 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 112-2024-MDA/GM/CAYSG/lmcc de fecha 06 de diciembre de 2024, Informe N° 1557-2024/MDA-GINYDT/AZE de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe N° 004-2024-Obra: QUINTANILLA PAMPA-EAOP-MQP-GIYDT/MDA de fecha 24 de mayo del 2024, Contrato N° 018-2024-GM/MDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33 del artículo 20° y el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO sobre el contrato estipula que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en el Artículo 36° sobre la Resolución de los contratos estipula en el numeral 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

Que, mediante el numeral 164.1 del Artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley. En los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias en su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para ello; (subrayado es nuestro);

Que, de igual manera el artículo 165° de la Ley ya mencionada señala respecto al procedimiento de resolución de contrato señala: **165.1** "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato", **165.2.** Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. **165.3.** Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. **165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. 165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.** (el subrayado es nuestro);



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079 - 2025/MDA

Ascensión, 24 de abril de 2025.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2024/MDA de fecha 31 de enero de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del planteamiento General y el Expediente Técnico del Saldo de Obra N°02 del proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA ZONA URBANO MARGINAL DE QUINTANILLA PAMPA, DISTRITO DE ASCENSIÓN - HUANCAMELICA- HUANCAMELICA" con Código Único N° 2267208;

Que, con fecha 24 de abril del 2024 se suscribió el Contrato N° 018-2024-GM/MDA entre la Municipalidad Distrital de Ascensión y la Sra. QUISPE PAITAN, Melissa, identificado con DNI N° 47722321, con el objeto de la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO EN OBRAS PUBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESTRABE DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA ZONA URBANO MARGINAL DE QUINTANILLA PAMPA, DISTRITO DE ASCENSIÓN - HUANCAMELICA- HUANCAMELICA" por la suma S/ 7, 500.00 (siete mil quinientos con 00/100),

Que, en la CLAUSULA QUINTA del Contrato N° 051-2024-GM/MDA indica el plazo es por el espacio de 60 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; siendo computo del plazo de siguiente manera:

Fecha de suscripción de contrato	Fecha de inicio del Plazo de servicio	Fecha de término del Plazo de servicio
24.04.2024	25.04.2024	23.06.2024

Que, en la CLAUSULA CUARTA del Contrato N° 018-2024-GM/MDA indica sobre la Forma de pago:

ENTREGABLES	TIEMPO	VALOR %
PRIMER ENTREGABLE	A los 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente notificación de la orden de servicio y/o contrato.	50%
SEGUNDO ENTREGABLE	A los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente notificación de la orden de servicio y/o contrato.	50%
TOTAL		100%

Que, en tal sentido, para presentar los entregables se tenía las siguientes fechas:

ENTREGABLES	Fecha de presentación de entregables
PRIMER ENTREGABLE	14/05/2024
SEGUNDO ENTREGABLE	23/06/2024

Que, mediante Informe N° 004-2024-Obra: QUINTANILLA PAMPA-EAOP-MQP-GIYDT/MDA de fecha 24 de mayo del 2024 el Locador, la Sra. Melissa Quispe Paitan presenta a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe de actividades realizadas como especialista administrativo en obras públicas (segundo entregable),

Que, mediante Informe N° 1557-2024/MDA-GINYDT/AZE de fecha 29 de noviembre del 2024 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial - Ing. Ángel Zúñiga Espinoza remite al Coordinar de Abastecimiento y Servicios Generales el ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO 00107-2024 donde el otorga la conformidad de servicios correspondiente al segundo entregable, con un importe a pagar de S/. 3,750.00,

Que, mediante el Informe Técnico N°112-2024-MDA/GM/CAYSG/lmcc de fecha 06 de diciembre de 2024, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales concluye y recomienda: "QUE EL LOCADOR NO CUMPLIÓ EN LA PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE EN SU TOTALIDAD EN REFERENCIA A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 018-2024-GM/MDA, POR LO TANTO EN REFERENCIA A LA CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES DEL CONTRATO N° 018-2024-GM/MDA, SE PUEDE RESOLVER EL CONTRATO PARCIAL POR ACUMULACIÓN DE MÁXIMA PENALIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE",



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079 - 2025/MDA

Ascensión, 24 de abril de 2025.

Penalidad Diaria:	$\frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{\text{Plazo en Días}}$	$\frac{0.1}{0.4} \times \frac{3,750.00}{40}$	=	23.44
Total Penalidad N° 01	=	23.44	=	N° de Días de Retraso 114
Acumula una Penalidad Máxima (10%)	SI	10% DEL MONTO TOTAL DEL SEGUNDO ENTREGABLE POR UN IMPORTE DE S/ 3,750.00		S/ 2,671.88
Monto Contractual				S/ 3,750.00
NETO DE PENALIDAD A APLICAR				S/ 375.00

Que, mediante Informe N° 0171-2025/MDA-GlyDT/MAHS, de fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite el pronunciamiento respecto a la conformidad de servicios del segundo entregable del Contrato N° 018-2024-GM/MDA, concluyendo: (...) 4.2. "De acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente documento y los pronunciamientos que lo acompañan, se **CONCLUYE** que el proveedor del servicio como especialista administrativo en obras públicas para la gestión administrativa de la ejecución del plan de trabajo del proyecto denominado "Creación del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales de la Zona Urbano Marginal de Quintanilla Pampa, Distrito de Ascensión - Huancavelica - Huancavelica", **INCUMPLIÓ EN LA PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE DENTRO DEL PLAZO Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA CLAUSULA SEGUNDA Y CUARTA DEL CONTRATO N° 018-2024-GM/MDA. En consecuencia, se deberá proceder con LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE FORMA PARCIAL POR ACUMULACIÓN DE MÁXIMA PENALIDAD, con fines de resguardar los intereses de la entidad.**

Que, mediante Opinión Legal N° 0027-2025/MDA-DAJ de fecha 03 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General Asesoría Jurídica emite la opinión legal sobre la resolución de Contrato N° 018-2024-GM/MDA, donde en el numeral IV, indica lo siguiente: (...) "4.1 **PROCEDENTE RESOLVER DE FORMA PARCIAL el CONTRATO N° 018-2024-GM/MDA SOBRE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO EN OBRAS PÚBLICAS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA ZONA URBANO MARGINAL DE QUINTANILLA PAMPA, DISTRITO DE ASCENSIÓN HUANCAMELICA HUANCAMELICA", suscrito con el LOCADOR doña MELISSA QUISPE PAITAN, identificado con RUC N° 10477223210, por incumplimiento de la prestación de servicios del segundo ENTREGABLE de acuerdo al Contrato en mención y en consecuencia haber llegado a acumular el monto máximo de penalidad, precisándose que una vez notificado con la resolución el contrato quedará resuelto de pleno derecho de conformidad con el Artículo 165.4 del reglamento...**"

Que, mediante Memorando N° 226 de fecha 11 de abril del 2025, el Gerente Municipal dispone proyectar Acto Resolutivo para la Resolución Parcial del Contrato N° 018-2024-GM/MDA en referencia Informe N° 246-2025/MDA-GDT-2025-ETC de fecha 07 de abril de 2024, sobre la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO EN OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESTRABE DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA ZONA URBANO MARGINAL DE QUINTANILLA PAMPA, DISTRITO DE ASCENSIÓN - HUANCAMELICA-HUANCAMELICA";

Estando a las consideraciones expuestas, con la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 017-2025/MDA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER DE FORMA PARCIAL el CONTRATO N° 018-2024-GM/MDA, con el LOCADOR doña MELISSA QUISPE PAITAN, identificado con RUC N° 10477223210, por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO EN OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESTRABE DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA ZONA URBANO MARGINAL DE QUINTANILLA PAMPA, DISTRITO DE ASCENSIÓN - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", por un importe total de S/ 3 750,00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por haber superado la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo (segundo entregable); conforme a los informes técnicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Coordinación de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Ascensión realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución contractual, conforme a Ley.



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079 - 2025/MDA

Ascensión, 24 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la notificación de la presente Resolución emitida a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** copias fedateadas del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a fin de que realice el deslinde de responsabilidad respecto al Acta de Conformidad de Servicio 00107-2024.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia y a la Unidad de Informática y Cooperación Técnica su publicación en el Portal Institucional: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
GM
CAySG
GDTeI
STPAD
INTERESADOS
INFORMÁTICA
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCVELICA

Mg. Econ. Lucio Zorrilla Guzmán
GERENTE MUNICIPAL